

**MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCION DE SALUD JAEN**



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN  
DE SALUD JAEN**

**2003**





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 719 -2003 - GR.CAJ/P

Cajamarca, 10 DIC. 2003

### VISTO :

El Oficio Nº 3030-2003-GR.CAJ-DRSC/ORP, emitido por la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

### CONSIDERANDO :

Que, con el documento del visto, la Dirección Regional de Salud Cajamarca alcanza la propuesta de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como de sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2003-CR/RC, de fecha 17 de enero del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que ha sido modificado por Ordenanza Regional Nº 005-2003-GRCAJ-CR, de fecha 28 de febrero del mismo año;

Que, de conformidad al Art. 21º, inc. "h" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM, se aprueba la estandarización de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM, se aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, con Resolución Ministerial Nº 638-2003-SA/DM, se aprueba el documento de delimitación de las direcciones de salud, direcciones de red de salud y microrredes, en la que se encuentra comprendida la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Que, las propuestas de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, así como de sus órganos desconcentrados, materia de la presente, cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, según consta en el Oficio Nº 1506-2003-OGPE/MINSA;

Que, es necesario y de interés institucional para el adecuado funcionamiento de la gestión administrativa regional que, las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, cuenten con sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, acorde a



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 729 -2003 - GR.CAJ/P

las nuevas disposiciones legales y en el marco del proceso de descentralización y regionalización;

Estando a lo propuesto con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 27783, 27867 y 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, "El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de:

- *Dirección Regional de Salud Cajamarca*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, cuarenta (40) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud I Alto Jequetepeque*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud II Cajamarca*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud III Celendín*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud IV Crisnejas*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Hospital Nuestra Señora del Rosario Cajabamba*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y uno (31) artículos y el organigrama estructural.
- *Hospital Celendín*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y uno (31) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Salud Cajamarca II - Chota*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud Chota Este*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud Chota Oeste*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintidós (22) artículos y el organigrama estructural.
- *Hospital Bambamarca*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y dos (32) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Salud Cajamarca III - Cutervo*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, cuarenta (40) artículos y el organigrama estructural.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 719 - 2003 - GR.CAJ/ P

- *Dirección de Red de Salud Cutervo*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintidós (22) artículos y el organigrama estructural.
- *Hospital Santa María de Cutervo*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, treinta y uno (31) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Salud Jaén*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, cuarenta (40) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud Jaén*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Dirección de Red de Salud San Ignacio*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, veintitrés (23) artículos y el organigrama estructural.
- *Hospital Jaén*, que consta de siete (07) títulos, tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y el organigrama estructural.

Documentos que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, efectúe la distribución y difusión de los documentos de gestión aprobados, mediante la presente resolución, a las instancias pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
*Luis Felipe Eita Castelunedi*  
PRESIDENTE



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SALUD JAEN



## INDICE

	Página
Título I. Generalidades.	2
Objetivo	2
Naturaleza.	2
Alcance del Reglamento.	2
Domicilio Legal	2
Jurisdicción	2
Título II. Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.	2
Visión.	2
Misión.	2
Objetivos Estratégicos.	3
Título III. Organización.	3
Capítulo I. Objetivos Funcionales Generales.	3
Capítulo II. Estructura Orgánica.	3
Capítulo III. Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas.	4
Título IV. Régimen Económico.	20
Título V. Régimen Laboral.	20
Título VI. Relaciones.	20
Título VII. Disposiciones Complementarias y Transitorias.	21
Anexo I: Estructura Orgánica	22



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD JAÉN

## TITULO I GENERALIDADES

### ARTÍCULO 1º. OBJETO.

Establecer la organización estandarizada de la Dirección de Salud Jaén, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones pertinentes.

### ARTÍCULO 2º. NATURALEZA.

La Dirección de Salud Jaén, es un Órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, de quien depende orgánicamente, Técnicamente y Administrativamente.

### ARTÍCULO 3º. ALCANCE DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a las unidades orgánicas de la Dirección de Salud Jaén, y a sus órganos desconcentrados y a todas las entidades que prestan servicios de salud público y privado, en su ámbito geográfico asignado.

### ARTÍCULO 4º. DOMICILIO LEGAL.

El domicilio legal de La Dirección de Salud Jaén se sitúa en Jr. Bolívar N° 1560

### ARTÍCULO 5º. JURISDICCIÓN.

La Dirección de Salud Jaén ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de las provincias de Jaén y San Ignacio, del Departamento de Cajamarca y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de las mencionadas provincias en el marco de las normas vigentes.

## TITULO II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

### ARTÍCULO 6º. VISIÓN SECTORIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD JAÉN.

La Dirección de Salud Jaén plantea la siguiente visión sectorial:

La salud de todas las personas, será expresión de un sustantivo desarrollo socio económico, del fortalecimiento de la democracia y de los derechos y responsabilidades ciudadanas basadas en la ampliación de fuentes de trabajo estable y formal con mejoramiento de los ingresos, en la educación en valores orientados hacia la persona y la familia, como unidad básica de la salud y desarrollo de la sociedad, en una cultura de solidaridad, de vida y de salud, así como en el establecimiento de mecanismos de accesibilidad a los servicios de salud con calidad, integrados un sistema nacional coordinado y descentralizado de salud y cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud.

### ARTÍCULO 7º. MISIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

La Dirección de Salud Jaén tienen la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión a la cual nos dedicamos, con respeto a la vida y derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su fecundación hasta su muerte

natural, respetando el curso natural de su vida y contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación, mejorando continuamente la calidad de nuestro servicio para lograr el máximo bienestar de las personas.

#### **ARTÍCULO 8º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS DIRECCIONES DE SALUD**

La Dirección de Salud Jaén tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

- a) Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social, para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y para que desarrollen un entorno ambiental saludable en su comunidad.
- b) Lograr la protección de la vida y la salud de todas las personas desde su concepción y durante sus ciclos de vida hasta su muerte natural.
- c) Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, ablactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil.
- d) Reducir significativamente la morbimortalidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Reducir significativamente la morbimortalidad materno-infantil.
- f) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
- g) Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y degenerativas.
- h) Lograr el acceso de toda la población al aseguramiento universal de su salud.
- i) Incrementar el acceso oportuno y uso racional de medicamentos eficaces, seguros y de calidad.
- j) Lograr la calidad, seguridad y disponibilidad de los productos farmacéuticos y afines en su jurisdicción para toda la población.
- k) Incrementar significativamente la salubridad del ambiente.
- l) Incrementar significativamente la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutoria de las entidades del sector salud.
- m) Reestructurar y modernizar los sistemas administrativos y operativos.
- n) Lograr la integración sectorial.
- o) Desarrollar capacidades de respuesta necesarias para reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud.
- p) Lograr el uso intensivo de la tecnología en salud.

### **TÍTULO III ORGANIZACIÓN**

#### **CAPÍTULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES**

La Dirección de Salud Jaén tiene como objetivos funcionales:

- a) Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales de salud a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional.
- d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
- f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.

- g) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- h) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- i) Promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- j) Lograr que se capacite a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
- k) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
- l) Lograr que se las personas, familias y comunidades adopten hábitos saludables y desarrollen entornos saludables.
- m) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unida básica de salud.
- n) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- o) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
- p) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
- q) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- r) Lograr la inmunización de todas las personas contra las enfermedades transmisibles.
- s) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- t) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada.
- u) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- v) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en coordinación con la Dirección General de Salud de Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes
- w) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
- x) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.

## CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

### ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de La Dirección de Salud Jaén, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 1 Dirección General

### ÓRGANO DE CONTROL

- 2 Órgano de Control Institucional

### ÓRGANOS DE ASESORÍA

- 3 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 4 Oficina de Epidemiología
- 5 Oficina de Asesoría Jurídica

### ÓRGANOS DE APOYO

- 6 Oficina Ejecutiva de Administración
  - 6.1. Oficina de Logística
  - 6.2. Oficina de Economía
- 7 Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- 8 Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística
- 9 Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
- 10 Oficina de Comunicaciones

### ÓRGANOS DE LÍNEA

- 11 Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
  - 11.1. Dirección de Educación para la Salud
  - 11.2. Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud
- 12 Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
  - 12.1. Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud
  - 12.2. Dirección de Servicios de Salud
- 13 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
  - 13.1. Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria
  - 13.2. Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos
- 14 Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
  - 14.1. Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis.
  - 14.2. Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.
- 15 Dirección de Laboratorios de Salud Pública

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 16 Dirección de Red de Salud de Jaén
- 17 Dirección de Red de Salud de San Ignacio

## CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE UNIDADES ORGÁNICAS

---

### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

#### ARTÍCULO 11°. DIRECCIÓN GENERAL

Es la unidad orgánica de dirección de la Dirección de Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer la autoridad de salud, por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, en la jurisdicción.
- b) Orientar, formular, dirigir y supervisar la política de salud en su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.

- c) Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de salud en su jurisdicción
- e) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional la política de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- g) Informar a la Alta Dirección del Ministerio de Salud el cumplimiento de la política y objetivos nacionales de salud.
- h) Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### ARTÍCULO 12°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Salud.
- b) Aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- d) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección de Salud sea parte interesada.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Salud, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Regionales de Defensa Civil.
- h) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- i) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de salud en su jurisdicción.
- j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los ~~objetivos e intereses~~ objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- l) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- m) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

#### ARTÍCULO 13°. DEL SUB DIRECTOR GENERAL

El Sub Director General reemplaza al Director General de la Dirección Regional de Salud de Jaen en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General, en su condición de máxima autoridad del mismo.

### ÓRGANO DE CONTROL

#### ARTÍCULO 14°. ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección de Salud, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y

depende administrativamente del Director General de la Dirección de Salud; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de Salud, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
  - b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Salud, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
  - c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección de Salud, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección de Salud.
  - d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
  - e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
  - f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de Salud y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
  - g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
  - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
  - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
  - j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección de Salud, de las unidades orgánicas y personal de éste.
  - k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
  - l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Salud; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
  - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Otros funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

## ÓRGANOS DE ASESORÍA

### ARTÍCULO 15°. OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.

- c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Salud y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- e) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- g) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección de Salud y evaluar sus resultados.
- h) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- i) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- j) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- k) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- l) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud.
- m) Formular y evaluar los estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud.
- n) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- o) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- p) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- q) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y la Oficina General de Cooperación Internacional. Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional. Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

#### ARTÍCULO 16°. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección de Salud y retroinformar a todas las

entidades públicas y privadas.

- f) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- g) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- h) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- i) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- j) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.

#### ARTÍCULO 17°. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Visar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- c) Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- d) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

#### ÓRGANOS DE APOYO

#### ARTÍCULO 18°. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proveer de bienes y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios.  
Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- c) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección de Salud.  
Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.  
Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en las Direcciones de Salud y sus órganos desconcentrados.
- d) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.

- h) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud para comunidades en emergencia.
- i) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### ARTÍCULO 19º. OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- c) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Salud.
- d) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección de Salud.
- e) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección de Salud.
- f) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección de Salud.
- g) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.
- h) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

#### ARTÍCULO 20º. OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección de Salud.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Salud.
- d) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.  
Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Salud.
- h) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**ARTÍCULO 21º. OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.**

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer a la Dirección General la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- b) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección de Salud, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección de Salud.
- e) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- f) Lograr la sistematización de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Oficinas de Estadística e Informática de la Dirección de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- g) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
- h) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- j) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección de Salud basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- k) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- l) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- m) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- n) Proveer la información al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarias.
- o) Lograr el apoyo necesario a los organismos competentes para la evaluación y calidad de los recursos humanos para la salud.
- p) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación y efectuada en la Dirección de Salud
- q) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- r) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
- s) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**ARTÍCULO 22º. OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA**

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección de Salud.
- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- j) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 23°. CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.

- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- n) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- p) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.

#### ARTÍCULO 24°. OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.
- b) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección de Salud y como insumo del Ministerio de Salud.
- c) Coordinar las acciones de prensa que la Oficina General de Comunicaciones establezca.
- d) Hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección de Salud.
- e) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales.
- f) Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.
- g) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- h) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- i) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección de Salud, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones y en concordancia con las normas vigentes.
- j) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud en su jurisdicción para la toma de decisiones de la Dirección de Salud.
- k) Ejecutar estudios de investigación de comunicaciones de la zona en coordinación y por encargo con la Oficina General de Comunicaciones.
- l) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud en la jurisdicción de la Dirección de Salud.
- m) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- n) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción.
- o) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- p) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones en su jurisdicción.

- q) Implementar y mantener un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- r) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectoriales en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- s) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- t) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
- u) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- v) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

## ÓRGANOS DE LÍNEA

### ARTÍCULO 25°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
  - b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
  - c) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
  - d) Lograr la evaluación de las estrategias de la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
  - e) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
  - f) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
  - g) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
  - h) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.
  - i) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
  - j) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
  - k) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud.

### ARTÍCULO 26°. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la educación para la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de educación para la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- d) Evaluar el impacto de las estrategias de educación para la salud.

- e) Lograr que se desarrollen los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- f) Lograr en la jurisdicción la inclusión en la currícula escolar de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
- g) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos saludables y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- h) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación para la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.
- i) Lograr que las personas, familias, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- j) Lograr el desarrollo de las capacidades en educación para la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de educación para la salud.

**ARTÍCULO 27°. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Lograr el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- e) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- f) Lograr la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- g) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- h) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- i) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.

**ARTÍCULO 28°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud.

- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto.
- e) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción.
- g) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en la jurisdicción.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales en la jurisdicción.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.

#### ARTÍCULO 29°. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- d) Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- e) Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud.
- f) Brindar asistencia técnica en la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud y del Sistema de Gestión de la Calidad en la Atención de Salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- g) Diseñar, ejecutar y asesorar en la elaboración y en la ejecución de proyectos para la mejora de la calidad.
- h) Conducir y evaluar los procesos de auditoria de calidad en salud en la jurisdicción.
- i) Monitorear estándares e indicadores de la calidad en la jurisdicción.
- j) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de normatividad vigente.

#### ARTÍCULO 30°. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- b) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- c) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.

- f) Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.
- g) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.

**ARTÍCULO 31°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- d) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- e) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- f) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.
- g) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- h) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- i) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- j) Desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médico, sociales y económicas.
- k) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
- l) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- m) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

**ARTÍCULO 32°. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación públicos y no públicos. Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- b) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- c) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- d) Controlar la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada.
- e) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

- g) Registrar los establecimientos farmacéuticos públicos y no públicos de dispensación de productos farmacéuticos y afines.
- h) Conducir el registro de Regentes de Farmacias y Boticas de su jurisdicción.
- i) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- k) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica aplicando la normatividad vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos de dispensación, al uso de las sustancias sujetas a fiscalización y al control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias

**ARTÍCULO 33°. DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- b) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos medico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Promover, desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médico, sociales y económicas.
- f) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- h) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos según niveles de atención de la Dirección de Salud, a través del Comité Farmacológico Regional.
- i) Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre uso racional de medicamentos en su jurisdicción.
- j) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.

**ARTÍCULO 34°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.**

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- e) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- f) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.

- g) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- h) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- i) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria en los establecimientos de salud.
- j) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección de Salud.
- l) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- m) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- n) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- o) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

**ARTÍCULO 35°. DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- d) Supervisar la prevención y control de los agentes que deben realizar las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas correspondientes.
- e) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- f) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública.
- g) Promover en los planes, programas o proyectos de agua y saneamiento de nivel local, sistemas sostenibles de agua, saneamiento, residuos sólidos, vigilancia de artrópodos vectores y roedores.
- h) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- i) Lograr que se desarrollen capacidades en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria y control de zoonosis.

**ARTÍCULO 36°. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.**

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.

- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- d) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- e) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria de los establecimientos de salud.
- f) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.
- g) Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud.
- h) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- j) Investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud Ocupacional en la jurisdicción.
- k) Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- l) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- m) Desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional.
- n) Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Redes de Salud y Hospitales de la jurisdicción, en las diversas actividades económicas.
- o) Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.
- p) Brindar asistencia técnica en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- q) Lograr que se desarrollen capacidades en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- r) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.

#### ARTÍCULO 37º. DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- c) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- d) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- e) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.

- f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- g) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- h) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.

#### TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

---

ARTÍCULO 38°. Las fuentes de financiamiento de La Dirección de Salud Jaén en el marco de la normatividad vigente, estarán constituidas por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

#### TÍTULO V RÉGIMEN LABORAL

---

ARTÍCULO 39°. El personal de La Dirección de Salud Jaén está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

#### TÍTULO VI RELACIONES

---

ARTÍCULO 40°. La Dirección de Salud Jaén, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TÍTULO VII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

---

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Se establecerán Comités de Coordinación técnica-funcional, integradas por las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Salud, en los que se deberá lograr la dinámica de interrelación para la coordinación y cooperación interinstitucional en el planeamiento, supervisión, monitoreo y control de la ejecución de las actividades de salud a nivel Sub Regional; la conformación y funcionamiento de los citados Comités se establecerá mediante Resoluciones Directorales.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Salud Jaén constituirá un equipo de trabajo para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Dirección General y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

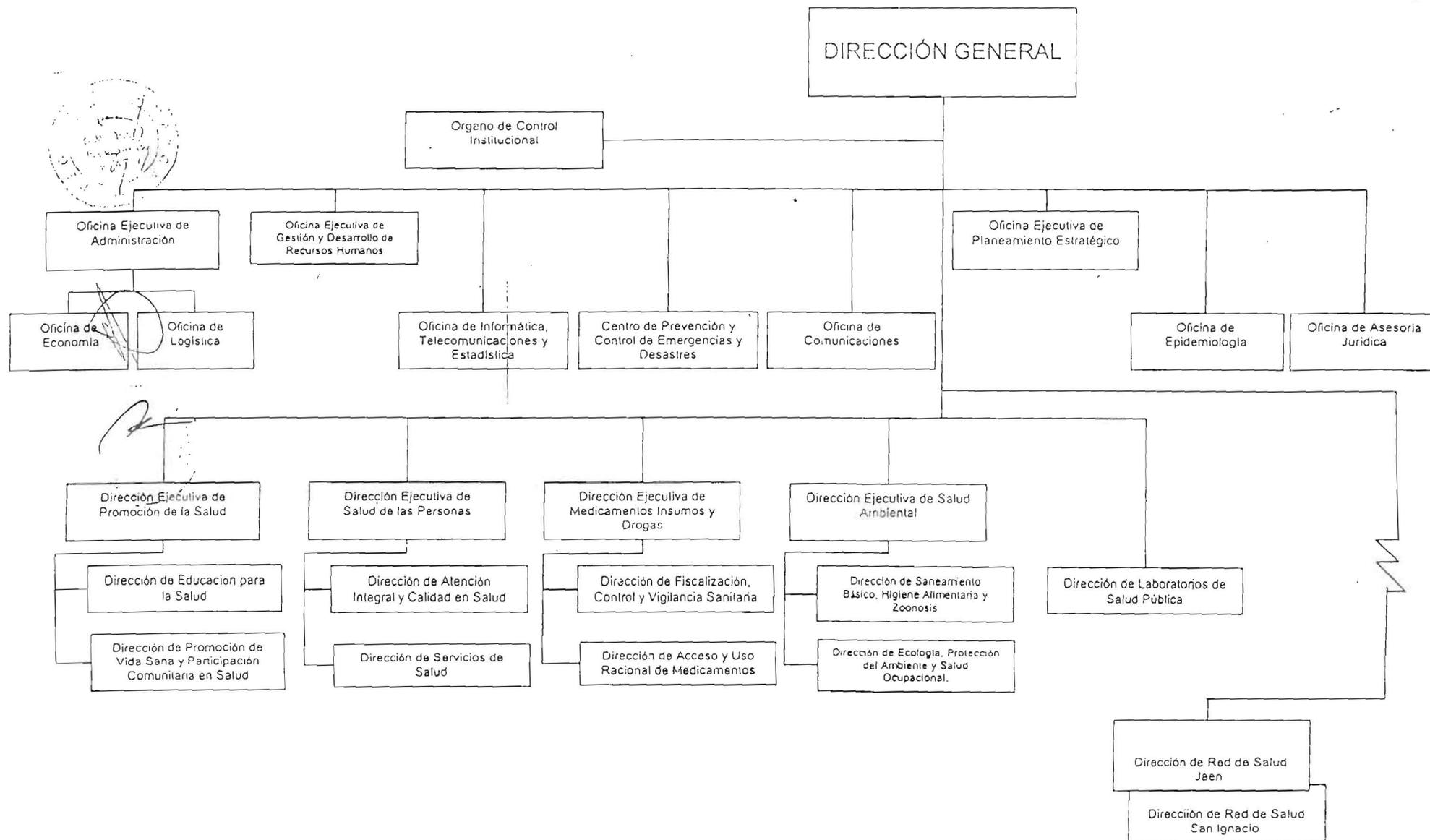
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Salud presentará su Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud y su posterior aprobación mediante la Resolución correspondiente.

**SEGUNDA.-** En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se aprobará el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.



ANEXO I  
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE SALUD JAEN





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 159 -2005-GR-CAJ/GRDS.**



Cajamarca, 27 OCT 2008

MINISTERIO DE SALUD	
Región Cajamarca - Gobierno R.C.	
Sub Región de Salud - Jaén	
UNIDAD	GRAMITE DOCUMENTARIO
N° Registro	12214
N° Folios	06
Fecha	21 OCT 2008
Firma	

VISTO:

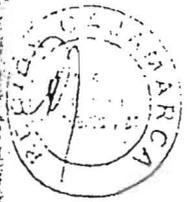
El Oficio N° 3081-2005-GOB.REG:CAJ/DIRESA-OEPE, mediante el cual la Dirección Regional de Salud Cajamarca, solicita la aprobación de la delimitación de las Direcciones de Redes de Salud a nivel Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA, señala que la Dirección Regional de Salud, es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, responsable de formular y proponer las políticas regionales de Salud, así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales; asimismo en el punto 8 de la misma norma, indica que la adecuación orgánica de la DIRESA es un proceso de responsabilidad del Gobierno Regional;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, en su Artículo 1° reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno regional; en su Artículo 2°, encarga a la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, proponer los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes de Salud los que serán aprobados por Resolución Ministerial; en su Artículo 3° resuelve que los Gobiernos Regionales aprobarán la Organización Administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud; en su Artículo 4°, resuelve que las Resoluciones que aprueben los Gobiernos Regionales sustituirán la organización administrativa vigente de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Redes de Salud, que se estableció en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 573-2003/SA/DM; y en su Artículo 6°, deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 638-2003-SA/DM, que aprobaba el documento denominado "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud";

Que, el Artículo 1°, de la Resolución Ministerial N° 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de Salud, a nivel nacional, para que en coordinación con sus respectivos Gobiernos Regionales, revisen y de ser necesario, modifiquen la actual conformación de Redes y Microrredes de Salud de su Región, considerando los criterios técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Delimitación de Redes", aprobado con Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM y la Directiva DGSP-DESS-N° 001-05-2002-SA/DM, aprobada con Resolución Ministerial N° 1125-2002-SA/DM;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 159 - 2005-GR-CAJ/GRDS.**



Cajamarca, 27 UCI, 2005

Que dentro de este contexto y, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N°s 122-2001-SA/DM y 1125-2002-SA/DM., se ha determinado el número y la población asignada de las Direcciones Sub Regionales de Salud, Direcciones de Redes de Salud y Microrredes de Salud a nivel Regional, en base a la propuesta realizada por la Dirección Regional de Salud Cajamarca ;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, con la aprobación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y con el visto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el documento denominado "DELIMITACION DE LAS DIRECCIONES SUB REGIONALES DE SALUD, DIRECCIONES DE RED DE SALUD Y MICRORREDES DE SALUD, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA", que contiene el número, la población asignada y la descripción del ámbito geográfico de las Direcciones Sub Regionales de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud, a nivel Regional y que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, como única autoridad de salud en el Gobierno Regional, proveer la asistencia técnica para la aplicación de la presente Resolución así como efectuar las acciones de monitoreo y evaluación correspondientes en el marco de sus competencias.



**ARTICULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las entidades del Sector a Nivel Regional, a fin de que se le reconozca como tal y se les otorgue el apoyo que requieran para su funcionamiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

*[Firma]*  
**Gerente Regional**

RELACION DE DIRECCIONES DE REDES Y MICRORREDES DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

DIRECCIONES DE REDES DE SALUD	MICRORREDES DE LAS DIRECCIONES DE REDES	POBLACION ASIGNADA
RED I CONTUMAZA	1 MICRORRED CHILETE	9.456
	2 MICRORRED CONTUMAZA	16.268
	3 MICRORRED TEMBLADERA	9.952
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL CHILETE	2.894
	TOTAL RED DE SALUD I CONTUMAZA	38.570
RED II CAJAMARCA	1 MICRORRED BAÑOS DEL INCA	50.949
	2 MICRORRED ENCAÑADA	17.118
	3 MICRORRED MAGNA VALLEJO	40.666
	4 MICRORRED JESUS	19.507
	5 MICRORRED HUAMBOCANCHA BAJA	35.216
	6 MICRORRED PACHACUTEC	39.694
	7 MICRORRED MAGDALENA	39.764
	TOTAL RED DE SALUD II CAJAMARCA	242.914
RED III CELENDIN	1 MICRORRED CELENDIN	33.121
	2 MICRORRED SUCRE	19.259
	3 MICRORRED MIGUEL IGLESIAS	15.067
	4 MICRORRED CORTEGANA	9.231
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL CELENDIN	18.730
	TOTAL RED DE SALUD III CELENDIN	95.408
RED IV SAN MARCOS	1 MICRORRED SAN MARCOS	29.310
	2 MICRORRED JOSE SABOGAL	14.578
	3 MICRORRED ICHOCAN	19.515
	TOTAL RED DE SALUD IV SAN MARCOS	63.403
RED V CAJABAMBA	1 MICRORRED CAJABAMBA	35.967
	2 MICRORRED MALCAS	15.156
	3 MICRORRED LLUCHUBAMBA	10.724
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" DE CAJABAMBA	17.678
	TOTAL RED DE SALUD V CAJABAMBA	79.525
RED VI SAN MIGUEL	1 MICRORRED SAN MIGUEL	28.457
	2 MICRORRED LLAPA	9.979
	3 MICRORRED LA FLORIDA	9.814
	4 MICRORRED NANCHOC	4.076
	5 MICRORRED CASA BLANCA	3.431
	TOTAL RED DE SALUD VI SAN MIGUEL	55.757
RED VII SAN PABLO	1 MICRORRED SAN PABLO	18.524
	2 MICRORRED SAN BERNARDINO	6.600
	3 MICRORRED TUMBADEN	5.529
	TOTAL RED DE SALUD VII SAN PABLO	30.713
TOTAL DIRESA CAJAMARCA		606.290



RELACION DE DIRECCIONES DE REDES Y MICRORREDES DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD JAEN



*Handwritten signature or initials.*

DIRECCIONES DE RED DE SALUD	MICRORREDES DE LAS DIRECCIONES DE REDES		POBLACION ASIGNADA	
RED JAEN	1	MICRORRED MORRO SOLAR	37.308	
	2	MICRORRED MAGLLANAL	30.368	
	3	MICRORRED PUCARA	38.038	
	4	MICRORRED AMBATO TAMBORAPA	26.051	
	5	MICRORRED SANTA ROSA	14.704	
	6	MICRORRED COCHALAN	10.147	
	7	MICRORRED TAMBORAPA PUEBLO	16.187	
	8	MICRORRED CHONTALI	25.441	
	9	MICRORRED LA COIPA	16.902	
	10	MICRORRED CHIRINOS	13.119	
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL JAEN			37.787
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL "SAN JAVIER DE BELLAVISTA"			7.142
TOTAL RED JAEN			273.194	
RED SAN IGNACIO	1	MICRORRED SAN IGNACIO	33.858	
	2	MICRORRED NAMBALLE	14.044	
	3	MICRORRED SAN JOSE DE LOURDES	23.007	
	4	MICRORRED HUARANGO	18.561	
	TOTAL RED SAN IGNACIO			89.470
TOTAL DIRECCION SUB REGIONAL JAEN			362.664	

RELACION DE DIRECCIONES DE REDES Y MICRORREDES DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO

DIRECCIONES DE RED DE SALUD	MICRORREDES DE LAS DIRECCIONES DE REDES		POBLACION ASIGNADA	
RED CUTERVO	1	MICRORRED CUTERVO	33.205	
	2	MICRORRED QUEROCOTILLO	16.574	
	3	MICRORRED CHIPLE	17.409	
	4	MICRORRED NARANJITO DE CAMSE	11.991	
	5	MICRORRED SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	7.110	
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL "SANTA MARIA DE CUTERVO"			17.840
	TOTAL DIRECCION DE RED DE SALUD CUTERVO			104.129
RED SOCOTA	1	MICRORRED SOCOTA	16.654	
	2	MICRORRED SAN ANDRES	8.258	
	3	MICRORRED LA RAMADA	8.95	
	4	MICRORRED SANTO TOMAS	18.814	
	5	MICRORRED CHOROS	9.058	
	TOTAL DIRECCION DE RED DE SALUD SOCOTA			61.479
TOTAL DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO			165.608	



RELACION DE DIRECCIONES DE REDES Y MICRORREDES DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CHOTA

DIRECCIONES DE RED DE SALUD	MICRORREDES DE LA DIRECCION DE RED	POBLACION ASIGNADA	
RED CHOTA	1 MICRORRED CHOTA	59.142	
	3 MICRORRED TACABAMBA	25.270	
	4 MICRORRED CONCHAN	13.424	
	5 MICRORRED HUAMBOS	32.285	
	6 MICRORRED LLAMA	6.446	
	7 MICRORRED LA RAMADA DE LLAMA	2.946	
	8 MICRORRED PACCHA	20.975	
	9 MICRORRED CHALAMARCA	11.708	
	10 MICRORRED LAJAS	18.095	
	11 MICRORRED TOCMOCHE	7.024	
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL "JOSE H. SOTO CADENILLAS"		9.924
	TOTAL RED DE SALUD CHOTA		207.240
RED BAMBAMARCA	1 MICRORRED SAN ANTONIO	10.611	
	2 MICRORRED EL TAMBO	14.658	
	3 MICRORRED LLAUCAN	8.555	
	4 MICRORRED VIRGEN DEL CARMEN	16.648	
	5 MICRORRED HUALGAYOC	23.195	
	POBLACION ASIGNADA AL HOSPITAL "BAMBAMARCA"		10.938
	TOTAL RED DE SALUD BAMBAMARCA		84.605
RED SANTA CRUZ	1 MICRORRED SANTA CRUZ	30.663	
	2 MICRORRED CHANCAY BAÑOS	11.189	
	3 MICRORRED CATACHE	5.824	
	TOTAL RED DE SALUD SANTA CRUZ		47.676
TOTAL DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD CHOTA		339.521	

